RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000230-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA VISITA AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DE SELECCIÓN CANINO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PARIS, REPÚBLICA FRANCESA

Lima, 07 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 17 de octubre de 2024 la Aduana de Francia, a través de su Programa de Perros Detectores K-9, invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la visita al Centro de Entrenamiento y de Selección Canino para la evaluación de aptitud de canes que se realizará en la ciudad de Paris, República Francesa, del 12 al 14 de noviembre de 2024;

Que la mencionada Aduana requiere la participación de dos (2) servidores de la SUNAT que tengan la especialización y la experiencia en la selección de perros con atributos para ser formados como canes detectores antidrogas y en la detección de divisas (papel moneda);

Que la intervención de los servidores de la SUNAT tiene como propósito realizar la evaluación de aptitud de los canes presentados por el proveedor del Centro de Entrenamiento y de Selección Canino de la Aduana de Francia, con fines de donación a la entidad para fortalecer el programa K-9 en la lucha contra el tráfico de drogas y transporte de dinero ilegal;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional OEI.02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al memorándum N.° 000113-2024-SUNAT/300000 del 31 de octubre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Danny Luis Ciudad Juscamaita y Ubaldo Tedy Gonzales Romero, Especialista y Técnico, respectivamente,

ambos de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Aduana de Francia, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, y al itinerario, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 9 al 15 de noviembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Danny Luis Ciudad Juscamaita y Ubaldo Tedy Gonzales Romero a la ciudad de Paris, República Francesa, del 9 al 15 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Aduana de Francia, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA